

COPIA

CONTRATO No. CEL-4827-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

25 JUN 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

3:15 p.m.



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y Numero de Identificación Tributaria: _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

MARIO JOSÉ VEGA ARMAS, de _____ años de edad, electricista, del domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL MONTAJE, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE RELÉS DE

Contrato No. CEL-4827-S-1



PROTECCIÓN EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

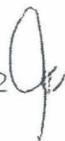
- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTICULO 3° ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Dentro del alcance de los servicios debe incluirse transporte hacia los sitios, disponibilidad de equipos de prueba: maleta, multímetro, computador personal, herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos requeridos para la puesta en servicio de los relés de protección de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, ubicadas en las siguientes direcciones.

- Central Hidroeléctrica Guajoyo: Cantón Belén Guijat, Jurisdicción de Metapán, Santa Ana.
- Central Hidroeléctrica Cerrón Grande: Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Chalatenango y Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Jutiapa, Cabañas.
- Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre: Cantón San Nicolas, Jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas y Cantón Potrerillos, Jurisdicción de Nombre de Jesús, Chalatenango.
- Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre: Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, San Vicente y Cantón Condadillo (Puente Cuscatlán), Jurisdicción de Estanzuelas, Usulután.



Para completar el objeto del contrato deberá considerarse todas las actividades involucradas, así como tomar de referencia los documentos, manuales de instalación, operación y mantenimiento, planos y software que sirven de guía para la elaboración de memoria de cálculo, programación, interrogación y análisis oscilográfico de los relés de protección.

Los servicios comprenden de manera general: La supervisión y aprobación del cableado y conexiones, verificación de las modificaciones de los planos eléctricos de protección, elaboración de memoria de cálculo (donde se requiera y se especifique), extracción de la base de datos de los relés existentes actualmente y cargarla en los nuevos relés instalados y verificar la programación de ajustes, la configuración y revisión de las funciones habilitadas, realizar las pruebas de operación, verificación y puesta en servicio de los relés multifunción de protección de generadores, transformadores de potencia y tramo de línea (Cerrón y 15 Septiembre) de las centrales hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre.

El montaje de los relés, borneras de prueba y corto circuito, cableado y conexiones, será realizado por el personal de las centrales (y deberá ser supervisado por el contratista), así como el retiro y la desconexión del cableado y los módulos a sustituir. La modificación de los planos de protecciones será realizada por el personal de las centrales con la asesoría y supervisión del especialista en protecciones.

Guajoyo - se realizarán los trabajos para los siguientes relés de protección:

- 1 relé de protección de respaldo para el generador.
- 1 relé de protección de respaldo para el transformador de unidad.

Cerrón Grande - se realizarán los trabajos para los siguientes relés de protección:

- 1 relé de protección de respaldo para el tramo de línea desde el transformador U1, a la subestación.
- 1 relé de protección de respaldo para el tramo de línea desde el transformador U2, a la subestación.



5 de Noviembre - se realizarán los trabajos para los siguientes relés de protección:

- 1 relé de protección de respaldo para el generador de la Unidad No. 1.
- 1 relé de protección de respaldo para el transformador de la Unidad No. 1.
- 1 relé de protección de respaldo para el generador de la Unidad No. 2.
- 1 relé de protección de respaldo para el transformador de la Unidad No. 2.
- 1 relé de protección de respaldo para el generador de la Unidad No. 3.
- 1 relé de protección de respaldo para el transformador de la Unidad No. 3.
- 1 relé de protección de respaldo para el generador de la Unidad No. 4.
- 1 relé de protección de respaldo para el generador de la Unidad No. 5.
- 1 relé de protección de respaldo para el transformador de la Unidad No. 5.

15 de Septiembre - se realizarán los trabajos para los siguientes relés de protección:

- 1 relé de protección principal para el tramo de línea desde el transformador U1, a la subestación.
- 1 relé de protección principal para el tramo de línea desde el transformador U2, a la subestación.

El alcance de los servicios en cada una de las centrales se describe a continuación, sin limitarse a lo siguiente:

- Supervisión del montaje, cableado y conexiones de relés y borneras de prueba y corto circuito.
- Asesoría y supervisión de la modificación de los planos eléctricos de protección
- Elaboración de memoria de cálculo (donde se requiera y se especifique)
- Extracción de la base de datos de los relés existentes y cargarla en los nuevos relés instalados, deberá realizarse la memoria de cálculo de las protecciones y cargar esta nueva base de datos en los relés de protección de tramo de línea de la central 15 de Septiembre, verificar la programación de ajustes, la configuración y revisión de las funciones habilitadas en cada uno de los nuevos relés. Las memorias de cálculo de los relés deberán ser presentadas en carpeta física y en medio magnético (memoria USB).



- Verificación de la lógica de alarmas y disparos coordinada en los relés de protección, verificando su indicación alarmas y disparos en el supervisorio de cada central y en la Unidad de Transacciones (UT), los que correspondan.
- Pruebas globales de operación de alarmas y disparos con los ajustes del relé para cada una de las funciones, con inyección de los valores de corriente y voltaje con fuentes externas para la operación de cada relé y verificación de la actuación sobre los interruptores o dispositivos de actuación para la liberación de fallas.
- Comprobación de funcionamiento de los LED's de los módulos de indicación.
- Comprobación de operación de los contactos de salida de alarmas y disparos.
- Comprobación de los parámetros leídos por el relevador: Voltaje, corriente, frecuencia, relacionados con las funciones de protección de cada relé de protección.
- Presentación del informe completo para cada uno de los relés con los valores de ajustes, matriz de programación y de pruebas funcionales realizadas.

El Contratista será responsable de la puesta en servicio y operación de los relés posterior a los trabajos realizados.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de prestación de los servicios será de ciento ochenta (180) días posteriores a la firma del contrato, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo 1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, y serán coordinados en conjunto con cada central hidroeléctrica, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos, descritos en el ítem 2 de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 5°. ESPECIFICACIONES GENERALES

- a) Para la ejecución de los servicios se requiere que el personal cuente con el equipo necesario que permita una excelente verificación de parámetros, mediciones y pruebas de los relés de protección: Computadora tipo Laptop, con cables de conexión a puertos RS-232 y RS-485, maleta de prueba de relés de protección con fuentes para inyección de corriente y voltaje, multiamperímetro, juego de herramientas básicas para electricista, conductores de prueba con terminales tipo caimán y otros materiales y accesorios necesarios para montaje, conexión, verificación y pruebas de relés de protección de sistemas eléctricos.



- b) CEL coordinará las interrupciones en caso necesario por aquellas actividades que no puedan realizarse con los relés en servicio.
- c) Después de realizadas las pruebas de cada relé, el contratista será responsable de la puesta en servicio de cada sistema de protección, no permitiéndose que los ajustes y pruebas sean parciales.
- d) Para cada relé o sistema de protección que no cuenten con borneras de corto circuito y prueba, se hará la recomendación pertinente del tipo de bornera a instalar, indicando el punto de conexión donde debe instalarse, cantidad de puntos de conexión para corriente y voltaje para cada relé, de manera que a futuro los relés de protección puedan probarse, verificar sus parámetros y darles mantenimiento aisladamente o desconectarse sin necesidad de sacar de servicio la unidad o equipo que protegen.
- e) En caso de requerirse alojamiento en forma eventual cuando se realicen los trabajos, este será proporcionado por CEL en cada una de las centrales.
- f) El contratista, deberá usar el correspondiente equipo de seguridad industrial, adecuado al trabajo que se realizará, tales como casco para la protección de la cabeza, calzado de seguridad industrial, guantes y gafas en caso necesario, así como atender las recomendaciones de seguridad industrial que se den en los centros de trabajo.
- g) El contratista tomará las providencias de orden y limpieza y de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos internos de la central y lo establecido en los reglamentos vigentes.

Para evitar la contaminación con excretas humanas, el contratista deberá utilizar los sanitarios existentes en la central hidroeléctrica que corresponda.



h) El informe de los trabajos realizados deberá entregarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización del servicio sin limitarse al contenido de la siguiente información correspondiente a cada relé de protección:

1. Portada de identificación del equipo de acuerdo a formato proporcionado en los Términos de Referencia.
2. Matriz o lista de las funciones que tienen incorporadas, (funciones con que cuenta el relé), identificando las que están habilitadas en funcionamiento, con la configuración de las entradas y salidas habilitadas.
3. Cuadro de las funciones habilitadas con los valores de ajuste de los parámetros, tiempos de actuación y entradas y salidas programadas.
4. Cuadro de protocolos de prueba realizados con la inyección de señales a cada una de las funciones para cada relé.
5. Cualquier otra información relativa de soporte técnico que sirva para la mejor interpretación del esquema de protecciones para el cual da cobertura cada relé de protección.

i) Se deberá firmar el Acta de Recepción de los Servicios por cada unidad generadora.

ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 304 y al Específico de Gasto 54399.

ARTÍCULO 7°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará al contratista un monto de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,776.00), por los servicios prestados, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al Anexo 2 "Cuadro de Precios".

CEL, realizará el pago del 100% de los servicios de cada central hidroeléctrica en dólares de los Estados Unidos de América mediante la modalidad de precios unitarios, a veintiún



(21) días calendario posteriores a que el Contratista presente el Comprobante de pago, aprobado por CEL, acompañado del Acta de Recepción de los Servicios de cada Central.

Para el primer pago se requerirá además la presentación de una copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Dicha documentación será presentada en el Departamento de Tesorería ubicada en el 1º nivel de las Oficinas Centrales de CEL en día lunes o jueves.

La aprobación del Comprobante de pago, se hará posterior a la revisión y aceptación a satisfacción de los servicios suministrados.

ARTÍCULO 8º. GARANTÍAS

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$777.60), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por diez (10) meses contados a partir de la suscripción de este contrato. Esta fianza garantizará que el contratista cumpla debidamente con el contrato, se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La garantía de Buena Calidad de los servicios, será del diez por ciento (10%) del monto final del contrato, ésta deberá tener una vigencia de 180 días contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación de los Servicios y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios, se observare algún vicio o



deficiencia, CEL lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá corregir los servicios, si los servicios no pueden ser corregidos, CEL lo realizará por su cuenta y hará efectiva la garantía de buena calidad de los servicios, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

Dichas Garantías deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 9°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el ingeniero José Armando Mejía Aguirre con cargo de Ingeniero en Telecomunicaciones y Telemetría, destacado en la Unidad de Operaciones de la Gerencia de Producción de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y disposiciones aplicables del RELACAP.

ARTICULO 10° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 11°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar al contratista su intención

Contrato No. CEL-4827-S-9



de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.



La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo total para la ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 14°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 18°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 15°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios especificados, hayan sido recibidos en cada Central, CEL procederá a la inspección de los mismos en conjunto con un representante del contratista y se levantará el Acta de Recepción correspondiente en cada sitio. Si todos los servicios



cumplen con los requisitos establecidos en el contrato, CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, después de recibidos en la última Central procederá a la emisión del Certificado de Aceptación de los Servicios, correspondiente a todas las Centrales, previa presentación del contratista de la Garantía de Calidad de los Servicios y del Certificado de Garantía de Calidad de los Servicios, el cual estará vigente por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación de los Servicios.

En caso que se comprueben defectos en los servicios, el Contratista y CEL acordarán un plazo dentro del cual se subsane lo encontrado y se cumpla a satisfacción.

ARTÍCULO 16°. LIQUIDACIÓN

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios y si no hubiese ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor a treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 17°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia de Producción, a la dirección postal: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, sección de correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9° Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno San Salvador, número de Teléfono: 2211-6312-

Y al contratista en la siguiente dirección:

Urbanización bosques del Matazano 2 Calle el Guaje No.87, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, o al teléfono 7319-4994 y al correo electrónico mjvega_ep@yahoo.com.mx

ARTÍCULO 18°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente nos sometemos a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.



ARTÍCULO 19°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 16° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder del contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

Contratista


Mario José Vega Armas




En -

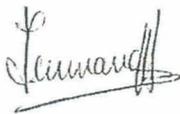
ANEXO 1

CONTRATO No. CEL – 4827-S

“SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL MONTAJE, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE RELÉS DE PROTECCIÓN EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS”

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

No.	Descripción de Partida	Tiempo de Ejecución (Días)
1	Firma del contrato	0
2	Central Guajoyo	30
3	Central Cerrón Grande	30
4	Central 5 de Noviembre	90
5	Central 15 de Septiembre	30
	TOTAL	180



ANEXO 2

CONTRATO No. CEL – 4827-S

“SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL MONTAJE, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE RELÉS DE PROTECCIÓN EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS”

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	Supervisión del montaje, programación, pruebas y puesta en servicio de los relés de protección de la C. H. Guajoyo	2	486.00	972.00
2	Supervisión del montaje, programación, pruebas y puesta en servicio de los relés de protección de la C. H. Cerrón Grande	2	486.00	972.00
3	Supervisión del montaje, programación, pruebas y puesta en servicio de los relés de protección de la C. H. 5 de Noviembre	9	540.00	4,860.00
4	Supervisión del montaje, programación, pruebas y puesta en servicio de los relés de protección de la C. H. 15 de Septiembre	2	486.00	972.00
TOTAL SIN IVA				7,776.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento; En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; MARIO JOSÉ VEGA ARMAS, de _____ años de edad, electricista, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

_____ y con tarjeta de Identificación Tributaria número

_____ quien actúa en su carácter personal, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las

]

calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE-S, que consta de diecinueve artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a la prestación de los "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL MONTAJE, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE RELÉS DE PROTECCIÓN EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo de prestación de los servicios será de ciento ochenta días posteriores a la firma del contrato, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo Uno PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, y serán coordinados en conjunto con cada central hidroeléctrica, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos, descritos en el ítem dos de los Términos de Referencia. La Comisión pagará al contratista un monto de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los servicios prestados, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al Anexo Dos "Cuadro de Precios". CEL, realizará el pago del de los servicios de cada central hidroeléctrica en dólares de los Estados Unidos de América mediante la modalidad de precios unitarios, total por cada central hidroeléctrica a veintiún días calendario posteriores a que el Contratista presente el Comprobante de pago, aprobado por CEL, acompañado del Acta de Recepción de los Servicios de cada Central. Para el primer pago se requerirá además la presentación de una copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Acta de Recepción de los Servicios correspondiente. Dicha documentación será presentada en el Departamento de Tesorería ubicada en el primer nivel de las Oficinas Centrales de CEL en día lunes o jueves. La aprobación del Comprobante de pago, se hará posterior a la revisión y aceptación a satisfacción de los servicios suministrados. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia,

son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is the most prominent, followed by a smaller one to its right, and a third one below the second. To the right of the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, "REPUBLICA DE" above "EL SALVADOR" at the bottom, and "D.O. 11.10.1900" on the left side.